



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 47001315300520210004000

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO CUESTA ROMERO
y MARTHA HELENA BERNAL ACERO
DEMANDADO: PROMOTORA TAMACÁ EN
LIQUIDACIÓN

A través de misiva, el apoderado de la parte activa solicita impulso del proceso, sin embargo, no se evidencia enteramiento del demandado en la medida que, aun cuando allegó memorial indicando que “*CON EL PRESENTE NOS PERMITIMOS REALIZAR DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN LOS TERMINOS DEL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ANEXAMOS AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.*”, no se allegó constancia de remisión al extremo pasivo ni la certificación de haberse recibido.

Por otro lado, al desprenderse que sobre el inmueble reposa un gravamen hipotecario a favor de Bancolombia S.A., tal como lo exige el artículo 375 del CGP, se exigirá su citación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte activa el enteramiento de la parte demandada.

SEGUNDO: Cítese al asunto a Bancolombia S.A., como acreedor hipotecario, para lo cual, entéresele de la existencia del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9312b86569fa5abc33db2e7374066ff47c55dbe2b70e9f2c2c8cba9f6f723cc**

Documento generado en 14/02/2022 03:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>